



Resolución Jefatural

N° 494-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 25 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 729-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 013200-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° al respecto, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprueba la norma técnica “Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del

Pronabec”, cuyo objetivo es: *“Establecer las pautas y criterios que deben cumplir los beneficiarios de becas y créditos educativos, para la ejecución, acreditación y evaluación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de las becas y créditos educativos otorgados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec”*, la cual especifica las responsabilidades de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el literal d) del artículo 12.1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, precisa que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar es responsable de evaluar, y resolver mediante oficio y Resolución Jefatural, de corresponder, las solicitudes de acreditación, incumplimiento, aplazamiento, exoneración o extinción del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios, por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y su ampliación, que mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1590-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y N° 780-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y su ampliación, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II, a la beneficiaria Jessica Aracely Alza Orbegoso, identificada con DNI N° 76355585, para seguir los estudios de la carrera de Ingeniería Ambiental en la Universidad Privada del Norte;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 20 de febrero de 2025, la beneficiaria Jessica Aracely Alza Orbegoso (en adelante, la beneficiaria), identificada con DNI N° 76355585, presenta una solicitud de aplazamiento por motivos académicos;

Que, la beneficiaria manifiesta en su solicitud lo siguiente: *“(…) Estuve mas de un año aproximadamente impedida de realizar mis actividades con normalidad, entre las 2 cirugías que se me realizo en la cabeza y las sesiones de radioterapia que se me aplicaron (cabeza y columna (30 total)) para poder reducir y eliminar el tumor maligno. Cada actividad me tomo un periodo de tiempo para recuperarme por lo que continuamente les solicitaba el aplazamiento para así poder recuperarme y poder volver a realizar mis actividades normalmente. (…)”*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la norma Técnica “Procedimiento para el cumplimiento del compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec” (en adelante, “la Norma Técnica”), indica que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en la norma antes mencionada;

Que, según lo señalado en el literal b) del numeral 10.2. de la Norma Técnica, puede otorgarse el aplazamiento por motivos de salud siempre que estos impidan la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú. El aplazamiento se otorga por el tiempo de incapacidad

médica acreditado en los documentos correspondientes. Para ello, el beneficiario o beneficiaria debe cumplir con presentar la siguiente documentación:

- i. Solicitud señalando la condición de salud por la cual solicita el aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú y precisando porqué dicha condición impide el cumplimiento del referido Compromiso, así como el período por el que solicita el aplazamiento, el cual debe coincidir con el período de incapacidad otorgado en el certificado o informe médico.
- ii. Certificado o Informe Médico que acredite el descanso médico o período de incapacidad médica o internamiento, que le impida ejecutar el Compromiso de Servicio al Perú.
(...);

Que, en tal sentido, de la verificación de los requisitos de procedencia se aprecia que la beneficiaria ha presentado la solicitud requiriendo el aplazamiento del Compromiso del Servicio al Perú por motivos de salud, lo cual acredita mediante el informe médico emitido por el neurocirujano Dr. Ronald P. Valverde, a través de la cual se verifica que por el período de 6 meses, es decir, desde el 12 de febrero de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025, la beneficiaria se va encontrar restringida de realizar determinadas actividades que la va a imposibilitar de ejecutar su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, según se ha señalado en párrafos anteriores, el plazo para el aplazamiento por motivos de salud se otorga por el tiempo de incapacidad médica. Por ende, el otorgamiento del aplazamiento por motivos de salud se otorgará por el período que la beneficiaria se va a encontrar imposibilitada de ejecutar su compromiso, es decir, desde el 12 de febrero de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025;

Que, en consecuencia, se configura el supuesto de aplazamiento previsto en el literal b) del numeral 102 de la Norma Técnica, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que otorgue el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos de salud por el período comprendido entre el 12 de febrero de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025;

Que, no obstante la regla general es que los actos administrativos son irretroactivos, excepcionalmente se puede retrotraer sus efectos hasta momentos antes de su emisión, bajo la aplicación de la figura jurídica de la eficacia anticipada contemplada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley 27444);

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley acotada, es necesario precisar que el acto administrativo que declare procedente en parte el aplazamiento con eficacia anticipada, resulta más favorable a la beneficiaria pues se reconoce el período de incapacidad médica; asimismo, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, toda vez que la solicitud de aplazamiento sólo concierne y es de interés de la beneficiaria; y teniendo en cuenta que la beneficiaria se va a encontrar restringida de realizar determinadas actividades que la va imposibilitar de ejecutar su Compromiso de Servicio al Perú desde el 12 de febrero de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025 y egreso del mismo el 13 de diciembre de 2021, existe justificación suficiente para retrotraer el acto administrativo cumpliéndose los requisitos previstos en el numeral 17.1. del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, para emitir el acto administrativo con eficacia anticipada;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 729-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 25 de abril de 2025, y de la revisión de los

actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentada por la beneficiaria, cumple con los presupuestos legales establecidos, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que declare procedente con eficacia anticipada al 12 de febrero de 2025;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la norma técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** con eficacia anticipada al 12 de febrero de 2025, la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, presentada por la beneficiaria **JESSICA ARACELY ALZA ORBEGOSO**, identificada con DNI N° 76355585, beneficiaria de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y su ampliación, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II, otorgándole un plazo de aplazamiento por el período comprendido **desde el 12 de febrero de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025**, teniendo en consideración los fundamentos expuestos en el presente informe.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la beneficiaria **JESSICA ARACELY ALZA ORBEGOSO** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 3.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 729-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del beneficiario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo